DNCP/DJ N° 1061 /19

CASO N° 471/472

Asunción, 24 de enero del 2019.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 'N° 08/14 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA; CARTUCHOS DE TINTA; TÓNER; CINTAS SUBLIMACIÓN Y PAPEL PARA COMPUTACIÓN', CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA. ID N° 268.349". ----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realizó este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N°977/96. —

En la citada denuncia recibida en fecha 10 de diciembre del 2018, se ha expuesto: *"Señores órganos contralores de las COMPRAS PÚBLICAS DEL ESTADO en uso de mi atribuciones (sic) como ciudadano y siendo verificado los antecedentes del proceso referente al proceso de Convocatoria de la Contrato de la Licitación 268349 - Útiles de escritorio y oficina; papel para computación; cartuchos tinta y tóner, y viendo como antecedente en el sistema del SICP la RESOLUCION DE LA DNCP N°2081/2014 de fecha 25/07/2014 hago uso de contralor considerando que no se cumplió lo establecido en la mencionada Resolución de la DNCP."* ----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Mta. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

1°. HACER LUGAR a la **PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL OP INSUMOS Y SERVICIOS DE OSCAR PENAYO BOGADO CONTRA LA ADJUDICACION DEL LOTE N° 2 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO Y DEL LOTE N° 3 A FAVOR DE LA FIRMA FUSION S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA; PAPEL PARA COMPUTACION; CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER; CINTAS PARA SUBLIMACION" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA (ID 268349),** por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.----------

2°. ANULAR LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO Y DEL LOTE N° 3 A FAVOR DE LA FIRMA FUSION S.A. del llamado de referencia y en consecuencia **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas ----------

3°. DISPONER una nueva evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y concordantes, y toda la normativa aplicable vigente.----------

4°. INTIMAR, a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas, la Resolución tomada en consecuencia y las notificaciones realizadas a los participantes, en el plazo de 20 días calendario posteriores a la firma de la misma, a los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Portal de Contrataciones Publicas.----------

Referente a los puntos mencionados como indicativo para cumplir en la RESOLUCIÓN DE LA DNCP, se verifica en el portal que no hubo respuesta alguna de la convocante haciendo caso omiso a lo expuesto; Por ende, solicito que se tenga consideración para dictaminar, si hubo o no irregularidad en el proceso administrativo, ya que se presentó anormalidad constatada por la Propia DNCP, que la misma no tuvo el eco necesario, y recomendar si existiese irregularidades administrativas salvables en ese entonces dictaminar las correspondientes sumarios administrativos para las personas responsables.----------

Que en fecha 12 de diciembre del corriente, mediante **Nota DNCP/DJ N° 16.095/18**, se remitió a la Entidad Convocante un pedido de informe, a los efectos de que informe y justifique lo referido en la denuncia. ----------

Que en fecha 18 de diciembre del 2018, la Entidad Convocante remitió su escrito de descargo: *"...que por la presente venimos a contestar la Nota DNCP/DJ N° 16.095/18 de fecha 12 de diciembre del 2018 remitida al Municipio de Filadelfia, en relación al caso N° 471 y 472 sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/14 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA; PAPEL PARA COMPUTACIÓN N° 08/14 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA; CARTUCHOS DE TINTA; TÓNER; CINTAS SUBLIMACIÓN Y PAPEL PARA COMPUTACIÓN', CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA. ID N° 268349.*** *Que, en vista de la denuncia, conforme los documentos recibidos en la fecha 17/12/2018 a las 08:30 hs, remitida por*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Fabiana Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se desprende que la misma se basa en la Resolución DNCP/DNC/ N° 2081/2014 de fecha 25 de julio del 2014. Siendo que la Convocante ha realizado la correspondiente reevaluación del llamado de referencia, conforme consta en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 22/2014, adjuntamos copia de la nota DNCP N° 23.317/14 copia autenticada del Acta de Evaluación N° 22/14, copia autenticada de la Resolución N° 352/2014 y copia recepción nota DNCP/DJ N° 16.095/18…". ----------

Que, en la denuncia transcripta, el denunciante manifestó que en uso de sus atribuciones como ciudadano y verificando el sistema del SICP la Resolución DNCP N° 2081/14 de fecha 25/07/2014, observó que la Convocante hizo caso omiso a lo expuesto en la resolución ut supra mencionada. Por ende, solicitó dictaminar si hubo o no irregularidad en el proceso administrativo.

Que la Resolución DNCP N° 2081/14 de fecha 25 de julio del 2014 resolvió: ***1°HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL OP INSUMOS Y SERVICIOS DE OSCAR PENAYO BOGADO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2 REALIZADA A FAVOR DE LA UNIPERSONAL OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO Y DEL LOTE N° 3 A FAVOR DE LA FIRMA FUSIÓN S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2014 PARA LA 'ADQUISICIÓN UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA; PAPEL PARA COMPUTACIÓN N° 08/14 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA; CARTUCHOS DE TINTA; TÓNER; CINTAS SUBLIMACIÓN Y PAPEL PARA COMPUTACIÓN', 2° ANULAR LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO Y DEL LOTE N° 3 A FAVOR DE LA FIRMA FUSIÓN S.A.*** *del llamado de referencia y consecuencia* ***RETROTRAER*** *todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas.---*

Por su parte, la Entidad Convocante remitió en el marco de la presente investigación, el **Acta de Evaluación de Ofertas N° 22/14 de fecha 10 de diciembre del 2014**, alegando que dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la Resolución DNCP N° 2081/14, retrotrayendo todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas. ----------

Que, según el Portal de Contrataciones Públicas, la Entidad Convocante no comunicó a la Dirección Nacional la nueva Evaluación de Ofertas realizada en fecha (10/12/2014) dando cumplimiento a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 2081/14 de Cierre de Protesta y, por ende, no obra documento alguno en el SICP. ----------

Que la Entidad Convocante en su contestación remitió la **Resolución N° 354/2017** de fecha 10 de diciembre del 2014, por la cual fueron **DECLARADOS DESIERTOS** los **LOTES N° 2 Y 3** del llamado de referencia, y las correspondientes notificaciones a los oferentes que concurrieron a la participación de dicho llamado de manera a otorgar la posibilidad de impugnar el acto administrativo emitido por la Entidad Convocante. ----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Mg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Que la Resolución **DNCP N° 2081/14**, establecía en el Numeral *3° **DISPONER una nueva evaluación de las ofertas** teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y concordantes, y toda la normativa aplicable vigente*, habiendo la Convocante procedido de conformidad a dicho punto, por lo que no encontramos irregularidad alguna.----------

Siendo así, vale traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13° del Decreto 7434/11, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado***". ----------

Que, atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación, instando a la **ENTIDAD CONVOCANTE a remitir los documentos a la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional para su posterior difusión y publicación, con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.** ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py